

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero del 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 0827, del 16 de mayo de 2017, del Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar Terrestre, Naval y Aéreo del Poder Ejecutivo.

VISTO: El oficio núm. 16132, del 16 de mayo de 2017, del Teniente General, E.R.D., Rubén D. Paulino Sem, Ministro de Defensa, dirigido al Señor Presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 6793, del 29 de abril de 2017, del Vicealmirante, A.R.D., Miguel E. Peña Acosta, Comandante General de la Armada de la República Dominicana, dirigido al Ministro de Defensa.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1. Se concede autorización al Vicealmirante, A.R.D., Miguel E. Peña Acosta, Comandante General de la Armada de la República Dominicana, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Medalla Naval Almirante Luís Brión”, otorgada por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, por su apoyo a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y al pueblo venezolano.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 199-17 que autoriza a los capitanes de navío A.R.D., Juan Bienvenido Crisóstomo Martínez, Héctor Juan Martínez Román y Augusto Alberto Lizardo Gonzalez, a aceptar y usar las condecoraciones que les fueron otorgadas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa de la República Bolivariana de Venezuela. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 199-17

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero del 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero del 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 0828, del 16 de mayo de 2017, del Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar Terrestre, Naval y Aéreo del Poder Ejecutivo.

VISTO: El oficio núm. 16133, del 16 de mayo de 2017, del Teniente General, E.R.D., Rubén D. Paulino Sem, Ministro de Defensa, dirigido al Señor Presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 6794, del 29 de abril de 2017, del Vicealmirante, A.R.D., Miguel E. Peña Acosta, Comandante General de la Armada de la República Dominicana, dirigido al Ministro de Defensa.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1. Se concede autorización al Capitán de Navío, A.R.D., Juan Bienvenido Crisóstomo Martínez, Director de la Academia Naval “Vicealmirante César de Windt Lavandier”, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Medalla Almirante Sebastián Francisco de Miranda”, en su Única Clase, otorgada por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, por su apoyo a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

ARTÍCULO 2. Se concede autorización al Capitán de Navío, A.R.D., Héctor Juan Martínez Román Director Operacional de la Comandancia General de la Armada de la República Dominicana, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Medalla Almirante Sebastián Francisco de Miranda”, en su Única Clase, otorgada por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, por su apoyo a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

ARTÍCULO 3. Se concede autorización al Capitán de Navío, A.R.D., Augusto Alberto Lizardo González, Jefe de la División de Relaciones Públicas de la Armada de la República Dominicana, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Medalla Almirante Sebastián Francisco de Miranda”, en su Única Clase, otorgada por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, por su apoyo a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 200-17 que autoriza al Primer Teniente Médico Luis Gabriel Caminero Rodríguez, FARD, a aceptar y usar la condecoración Medalla Militar Guardianes del Caura, en su Única Clase, otorgada por la 53 Brigada de Infantería de Selva del Ejército Bolivariano de la República Bolivariana de Venezuela. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 200-17

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero del 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero del 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 0707, del 4 de mayo de 2017, del Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar Terrestre, Naval y Aéreo del Poder Ejecutivo.

VISTO: El oficio núm. 14464, del 2 de mayo de 2017, del Teniente General, E.R.D., Rubén D. Paulino Sem, Ministro de Defensa, dirigido al Señor Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1. Se concede autorización al Primer Teniente Médico, Luís Gabriel Caminero Rodríguez, F.A.R.D., para que pueda aceptar y usar la Condecoración “Medalla Militar Guardianes del Caura”, en su Única Clase, otorgada por la 53 Brigada de Infantería de Selva del Ejército Bolivariano de la República Bolivariana de Venezuela, por acumulación de méritos.